

INTERLOCUTORIO No. 0858

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ocho de junio de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: FONDESARROLLO

Demandado: Nelsy Yaneth Bueno Velez,

Maria Esperanza Bueno Velez

Y Alejandro Gomez,

Radicación: 2021-00321-00

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430, 431 y 468 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a **Nelsy Yaneth Bueno Vélez, María Esperanza Bueno Vélez y Alejandro Gómez,** pagar a favor del FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GOBERNACIÓN **FONDESARROLLO**, dentro de los 5 días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré ejecutado:

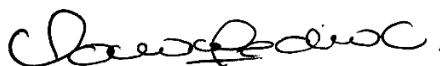
1.1.- Por la suma de \$9.842.000.00 por concepto de capital insoluto representado en Pagaré No. 12138; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el capital desde el 01 de Octubre de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- Sobre las costas procesales, se decidirá en el momento procesal oportuno.

2.- NOTIFICAR el presente proveído a la parte ejecutada, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar y diez (10) días para excepcionar.

3.- RECONOCER personería al abogado **CRISTINA ELENA GONZALEZ GONZALEZ,** identificada con C.C. 31.143.267 y portador de la T.P. No. 30.661 del

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 073** DE HOY **09 DE JUNIO**
DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 0859

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ocho de junio de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: FONDESARROLLO

Demandado: Nelsy Yaneth Bueno Velez,

Maria Esperanza Bueno Velez

Y Alejandro Gomez,

Radicación: 2021-00321-00

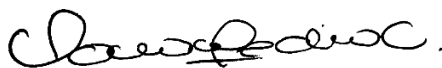
En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

1°. **DECRETAR** el embargo y retención del 50 % de cada asignación mensual que reciba la demandada Nelsy Yaneth Bueno Vélez, como empleado del Gobernación del Valle, Oficiese. Límitese la medida a 20.000.000.

2°. **DECRETAR** el embargo y retención del 50 % de cada asignación mensual que reciba el demandado MARIA ESPERANZA BUENO VELEZ, como empleado del HOSPITAL GONZALO CONTRERAS E.S.E. de la Unión Valle, Oficiese. Límitese la medida a 20.000.000.

3°. **DECRETAR** el embargo y retención del 50 % de cada asignación mensual que reciba el demandado ALEJANDRO GOMEZ, como empleado del Secretaria de Educación Municipal, ubicada en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Cali-Valle, Oficiese. Límitese la medida a 20.000.000.

Notifiquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 073 DE HOY 09 DE JUNIO
DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e938e0fc8e7abb88a03f72c6ab07a778535c5cbffc14ceb01a8219537f67aa7**

Documento generado en 08/06/2021 03:50:42 PM